



Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-168

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 6 de Diciembre de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Prescripción N° **AUT18-CNDCE-8**, de fecha Veintiocho (28) de Junio del dos mil dieciocho (2018) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-002-2010** que versa contra el señor **MAURICIO RUÍZ CÍCERI**, el cual resolvió:

"PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria en contra del señor MAURICIO RUIZ CICERI.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al denunciante y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional para que proceda a realizar lo pertinente.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación."

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar la notificación al señor veedor del partido, Héctor Mayorga a través del consecutivo N° EMAIL18-CNDCE-4 y a los disciplinados de la siguiente forma:

Expediente	Nombre	Sujeto	CÉDULA	Teléfono	Correo Electrónico	Dirección	Información Obtenida
CNDCE-002-2010	MAURICIO RUÍZ CÍCERI	DEMANDADO		3102388905	maoruiz12@hotmail.com	Barrio Centro Belén de los Andaquíes	Teléfono Celular: Sin respuesta (17/09/2018 – 9:07) Email: Se envió correo electrónico con consecutivo EMAIL18-CNDCE-34 (Sin respuesta) Notificación por Edictos. Fijado 30/11/18 al 5/12/18 (OFI18-CNDCE-123)
	SUSANA PORTELA LOSADA	QUEJOSO					Notificación por Edictos. Fijado 30/11/18 al 5/12/18 (OFI18-CNDCE-122)

Luego de haber cumplido el requisito de notificación, o bien por medios electrónicos o por edictos del Auto, según se evidencia en el Expediente CNDCE-002-2010, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-002-2010

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT18-CNDCE-8** del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018) a **SUSANA PORTELA LOSADA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
N° EXPEDIENTE:	CNDCE-002-2010
DISCIPLINADO:	MAURICIO RUIZ CICERI
CARGO:	CONCEJAL MUNICIPIO DE BELÉN DE ANADAQUÍES - CAQUETÁ
QUEJOSO:	SUSANA PORTELA LOSADA
LUGAR DE LOS HECHOS:	MUNICIPIO BELÉN DE ANADAQUÍES - ANTIOQUIA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	3 DE MARZO -2010
ASUNTO:	AUTO DE PRESCRIPCIÓN

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se declara de oficio la prescripción de una acción disciplinaria”

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria en contra del señor **MAURICIO RUIZ CICERI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al denunciante y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional para que proceda a realizar lo pertinente.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) de junio dos mil dieciocho (2018)”

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Treinta (30) de Noviembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, 5 de Diciembre de 2018 a las 6:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica - CNDCE



NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT18-CNDCE-8** del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018) a **MAURICIO RUÍZ CÍCERI**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
N° EXPEDIENTE:	CNDCE-002-2010
DISCIPLINADO:	MAURICIO RUIZ CICERI
CARGO:	CONCEJAL MUNICIPIO DE BELÉN DE ANADAQUÍES - CAQUETÁ
QUEJOSO:	SUSANA PORTELA LOSADA
LUGAR DE LOS HECHOS:	MUNICIPIO BELÉN DE ANADAQUÍES - ANTIOQUIA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	3 DE MARZO -2010
ASUNTO:	AUTO DE PRESCRIPCIÓN

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio dos mil dieciocho (2018)

"Por la cual se declara de oficio la prescripción de una acción disciplinaria"

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria en contra del señor **MAURICIO RUIZ CICERI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al denunciante y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional para que proceda a realizar lo pertinente.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) de junio dos mil dieciocho (2018)"

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Treinta (30) de Diciembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, 5 de diciembre de 2018 a las 6:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE



CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 20 de septiembre de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Prescripción N° AUT18-CNDCE-8, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil dieciocho (2018) proferido por este comité sobre el proceso N° CNDCE-002-2010 que versa contra el señor MAURICIO RUÍZ CICERI, el cual ordenó: "SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al denunciante y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno"; la Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar la notificación personal a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido:

1. Se solicitó, a través de correo electrónico de consecutivo N° EMAIL18-CNDCE-32, al área de archivo del Partido, revisar en las bases de datos, información de los quejosos e investigados que versan sobre este proceso.
2. La información obtenida fue la siguiente:

Expediente	Nombre	Sujeto	CÉDULA	Teléfono	Correo Electrónico	Dirección	Información Obtenida
CNDCE-002-2010	MAURICIO RUÍZ CÍCERI	DEMANDADO		3102388905	maorui12@hotmail.com	Barrio Centro Belén de los Andaquíes	Teléfono Celular: Sin respuesta (17/09/2018 – 9:07) Email: Se envió correo electrónico con consecutivo EMAIL18-CNDCE-34
	SUSANA PORTELA LOSADA	QUEJOSO					N/A

3. En fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se envió un Email al correo electrónico: maorui12@hotmail.com, con consecutivo N° EMAIL18-CNDCE-34, solicitando autorización para notificar por ese medio sobre el Auto de Prescripción, como se evidencia en el expediente con el N° de Folio 36.
4. Se evidencia, que no existe información por medio de la cual se pueda notificar personalmente a la Señora Susana Portela Losada.

En razón de lo anterior, y de haber agotado todos los medios para realizar la notificación personal de dicho Auto al disciplinado y quejoso, como lo establece el artículo 143 de los estatutos del Partido; esta secretaria procederá a realizar la notificación por edictos según lo establecido en el artículo 147 de los Estatutos del Partido.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Solicitud de Autorización

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: maoruiz12@hotmail.com

17 de septiembre de 2018, 9:14

Al contestar cite este número
EMAIL18-CNDCE-34

Señor
MAURICIO RUIZ CICERI

Apreciado Señor RUIZ CICERI,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en su contra, interpuesta en el año 2010.

Agradeciendo de antemano su disposición y confirmación:

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



A la fecha. 15/11/2018 a las 2:08 pm. no se ha recibido respuesta



Partido de la Unidad.



Partido de la Unidad.



20183382

FOLIOS: 1

HORA: 10:09 AM
FECHA: 24.08.18

Líderes de la unidad.

lideresdelaunidad.com

28
6

ENTIDAD: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: MEMORANDO COMUNICACIÓN AUTO DE PRESCRIPCIÓN

Al responder cite este número
MEM18-CNDCE-9

Bogotá, D.C. Miércoles, 22 de Agosto de 2018

MEMORANDO

PARA : **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, *Secretario General del Partido de la U*

DE : **KARLA SOCORRO**, *Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético*

ASUNTO : **Comunicación Auto de Prescripción AUT18-CNDCE-8 – Expediente CNDCE-002-2010**

Apreciado Dr. Álvaro,

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Auto de Prescripción de Consecutivo N° **AUT18-CNDCE-8**, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del proceso disciplinario N° **CNDCE-002-2010**, que versa en contra del señor **MAURICIO RUIZ CICERI**; resuelve en su ARTÍCULO TERCERO: "**COMUNÍQUESE** al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional para que proceda a realizar lo pertinente", me permito transcribir lo resuelto en dicho auto:

"PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria en contra del señor **MAURICIO RUIZ CICERI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al denunciante y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

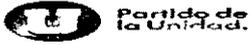
TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional para que proceda a realizar lo pertinente.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación'.

Sin más a que hacer referencia,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

7
9



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación Auto de Prescripción - Expediente CNDCE-002-2010

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

24 de julio de 2018, 12:55

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>, hectormayorga@kapitalfamily.com

Al contestar cite el número
EMAIL18-CNDCE-4

Señor.
Héctor Mayorca
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de informarle sobre el Auto de Prescripción, de consecutivo AUT18-CNDCE-8 y de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018) del CNDCE, que versa sobre proceso disciplinario en contra del señor **MAURICIO RUIZ CICERI**, el cual adjunto para tu conocimiento.

Adjunto remito,

1. Auto de Prescripción Expediente CNDE-002-2010 (AUT18-CNDCE-8)

Por favor, confirmar recibido.

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUTO DE PRESCRIPCIÓN - AUT18-CNDCE-8 - MAURICIO RUIZ.pdf
3118K



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Nº EXPEDIENTE:	CNDCE-002-2010
DISCIPLINADO:	MAURICIO RUIZ CICERI
CARGO:	CONCEJAL MUNICIPIO DE BELÉN DE ANADAQUÍES - CAQUETÁ
QUEJOSO:	SUSANA PORTELA LOSADA
LUGAR DE LOS HECHOS:	MUNICIPIO BELÉN DE ANDAQUÍES - ANTIOQUIA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	3 DE MARZO -2010
ASUNTO:	AUTO DE PRESCRIPCIÓN

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio dos mil dieciocho (2018)

**"Por la cual se declara de oficio la prescripción de una acción
disciplinaria"**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 89, 91, literal b) de artículo 129 y 130 de los Estatutos Partido de la U y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en la Secretaría General del Partido de la U, en fecha tres (3) de marzo del dos mil diez (2010), la ciudadana Susana Portela Losada, en su condición de Presidente del Directorio departamental de Caquetá, solicitó que se abriera investigación disciplinaria al Honorable concejal del municipio de Belén, **MAURICIO RUIZ CICERI**, por apoyar candidatos a la Cámara de representantes y al Senado de la República que no pertenecen al Partido de la U.

SEGUNDO: Que con ocasión de los hechos denunciados, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético resolvió que era competente para conocer e iniciar la investigación disciplinaria mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez (2010), así como la práctica de pruebas por un término de diez (10) días hábiles.

TERCERO: Que analizados los hechos de la denuncia, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético advierte que la presunta falta disciplinaria se consumó desde el tres (03) de marzo de dos mil diez (2010) cuando la Presidente del Directorio departamental de Caquetá realizó la denuncia ante la Secretaría General del Partido de la U, hechos que de acuerdo con los artículos 129 y 130 de los Estatutos de Partido prevén, lo siguiente:



"ARTÍCULO 129. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. *Son causales de extinción de la actuación disciplinaria: (...)*

b) La prescripción de la acción.(...)"

"ARTÍCULO 130 PRESCRIPCIÓN. *La acción disciplinaria prescribe:*

En el término de cinco (5) años, contados para las faltas instantáneas a partir de su consumación y para las de carácter continuado desde la realización del último acto.

Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas."(Subrayado fuera de texto).

Cabe resaltar que la prescripción es un instituto jurídico liberador, en virtud del cual por el transcurso del tiempo se extingue la acción o cesa el derecho del responsable de sancionar disciplinariamente por las conductas presuntamente ocasionadas.

Ahora bien, para efectos del análisis de los artículos citados, es indispensable tener en cuenta que el término de prescripción de la acción disciplinaria es de cinco (5) años, contados a partir del día en que se cometió el hecho o desde el último acto continuo de la conducta, término o plazo que obliga a la autoridad competente del partido conforme a sus Estatutos, para adelantar y culminar el procedimiento disciplinario, con respeto del debido proceso y las garantías procesales de las partes involucradas, so pena que se declara la prescripción de la acción.

Es así, como el vencimiento de dicho lapso o término, implica la PÉRDIDA DE LA POTESTAD DE IMPONER SANCIONES al disciplinado por la autoridad competente para conocer de la conducta, por lo que al cumplirse dicho período sin que se haya dictado y ejecutoriado la providencia que le ponga fin a la actuación disciplinaria, no se podrá ejercitar la misma en contra del beneficiado con la prescripción.

Por otro lado, si la finalidad de la creación de los términos de prescripción es la necesidad de buscar la certidumbre jurídica de los derechos, es lógico que solo se llega a tener certeza de éstos, cuando el disciplinado conoce su situación jurídica, es decir, cuando se le notifica de la providencia que la resuelva.

Así mismo, conviene resaltar, que es la misma Constitución Política la que garantiza un debido proceso sin dilaciones injustificadas (artículo. 29)¹ y prohíbe la

¹ "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.



imprescriptibilidad de las penas (artículo. 28)², por lo que someter indefinidamente a un procesado a la acción disciplinaria atenta contra sus derechos fundamentales, amén de trastocar algunos de los principios rectores del ordenamiento procesal como la celeridad, eficacia, debido proceso, aplicación de principios e integración normativa y cosa juzgada.

Así, dentro del proceso disciplinario, la prescripción señalada en los artículos 129 y 130 del Estatuto, permite tener certeza de que a partir de su declaratoria la acción disciplinaria iniciada deja de existir.

En este sentido, la necesidad de un equilibrio entre el poder sancionador y el derecho del disciplinado a no permanecer indefinidamente *sub judice* y el interés de la administración en ponerle límites a las investigaciones, de manera que no se prolonguen indefinidamente, justifica el necesario acaecimiento de la prescripción de la acción.

En consecuencia, este Consejo encuentra que existe una causal de extinción de la causal disciplinaria en el proceso del señor **MAURICIO RUIZ CICERI** y advierte que ya transcurrieron más de cinco años desde la ocurrencia del hecho investigado, es decir, desde el tres (03) de marzo de dos mil diez (2010), situación que conlleva a entender que operó el fenómeno de la figura jurídica de la prescripción de la acción disciplinaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria en contra del señor **MAURICIO RUIZ CICERI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al denunciante y al disciplinado informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional para que proceda a realizar lo pertinente.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." (Subrayado fuera de texto).

² *"ARTICULO 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles." (Subrayado fuera de texto).*



30
11

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



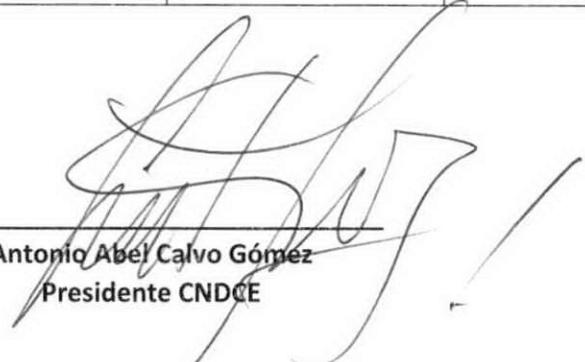
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 28 de Mayo de 2018

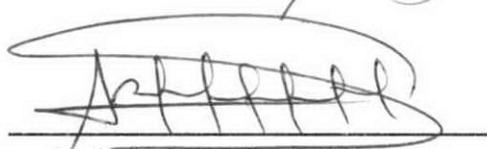
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-002-2010	Mauricio Ruiz	28 de Mayo de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez



Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE



Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



FECHA DEL ENVÍO
16/07/2012

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



28
B

ORIGEN
BOGOTÁ

DESTINO
Belén de los Andaquies

1054238149

406-5 000

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

REMITENTE		DESTINATARIO	
DE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (DESPACHOS)		PARA Mauricio Ruiz Ciceri	
Dirección: CRÁ. 7 # 32-16 PISO 21		Dirección: CARRERA 5 # 5-35	
Teléfono: 3500215		Teléfono:	
NIT./CC.		NIT./CC.	
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD	
830124379/1/1		NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO	
PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11. www.servientrega.com		REMITENTE	
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045		1054238149	
PESO (KILOS)		UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE
			10SER55808
HORA		\$ V/R DECLARADO	\$ V/R FLETES
FECHA		1054238149	
		\$ V/R OTROS	
		VR TOTAL	

SEG-OLC/009

Doctor
Mauricio Ruiz Ciceri
Carrera 5 No. 5-35
Belén de los Andaquies-Caquetá

		RADICADO	20121180-12	
REMITENTE		DR JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ		
ASUNTO		CITATORIO/INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA		
No 005/2011				
FOLIOS	1	HORA	2:59 p.m	
AREA	SRIA GRAL	FECHA	16/07/2012	

Ref. Investigación disciplinaria N° 005/2011

Sírvase comparecer a la Secretaria General del Partido, ubicada en la Carrera séptima, carrera 7 # 32-16, piso veinte uno (21), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con la finalidad de notificarse del auto de fecha 14 de febrero de 2011, proferido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional. – "Partido de la U", dentro de la investigación disciplinaria de la referencia, seguida en su contra.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad nacional. "partido de la U".

Cordialmente,

Jorge Felipe Carreño S.

JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ
Secretario General.

*Se notifico
El 24/03/2011*

Unidos... como debe ser

27
14



Partido de la U
partido social de unidad nacional...
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

RADIACION		20110164-11	
REMITENTE	CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO		
RECIPIENTE	MAURICIO RUIZ C.		
RECEPCION			
FECHA	COMUNICACION	FECHA	SUBSCRIPCIÓN

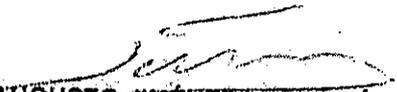
Señor
MAURICIO RUIZ C.
Concejal
Concejo Municipal de Belén de los Andaquíes (Caquetá)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 005-2011** seguido en contra de **MAURICIO RUIZ C.**

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

Escal
19079 304
24.03.2011


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

26
15

Belén de los Andaquíes Caquetá, Marzo 22 del 2011

Señores:
Partido de unidad Nacional
Bogotá D.C

Comedidamente me permito comunicarles que autorizo al señor Pablo Enrique Murcia identificado con la cedula de C.C 19.079.304 de Bogotá para que en mi nombre y representación firme y se notifique de la apertura del proceso en mi contra.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Mauricio Ruiz Cicero
c.c 17684414 Belén

Pablo Enrique Murcia
c.c 19.079.304 Bogotá

22 MAR. 2011

En Belén de los Andaquíes Caquetá a las 4:00pm
del mes de Marzo Año 2011 compareció ante

El Suscrito Notario de esta ciudad Belén

Mauricio Ruiz Cicero

Identificado con C.C. N.º 17.684.414 expedida
en Belén manifiesto que el contenido del
documento es cierto y verdadero en el apuro
es la suya.

El Compareciente

El Notario

JORGE IVAN LOPEZ FRANCO



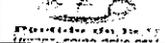


Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

	RADICADO	20110164-11	
REMITE	CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO		
ASUNTO	CITATORIO CNDE 005-2011		
FOLIOS			5:00 P.M.
AREA	COM ETIC	FECHA	08/03/2011

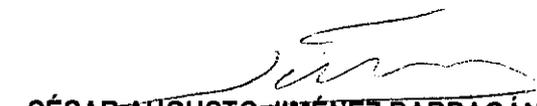
Señor
MAURICIO RUIZ C.
Concejal
Concejo Municipal de Belén de los Andaquíes (Caquetá)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 005-2011** seguido en contra de MAURICIO RUIZ C.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

Escal
19079 304
24.03.2011


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
MAURICIO RUIZ C.
Concejal
Concejo Municipal de Belén de los Andaquíes (Caquetá)

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 005-2011** seguido en contra de MAURICIO RUIZ C.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

Enviado -
Expediente -

23
18

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

	RADICADO	20110163-11
REMITENTE	CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO	
ASUNTO	CITATORIO CNDE 005-2011	
FOLIOS		4:56 P.M.
AREA	COMI ETIC	FECHA 00003/2011

Señor
SUSANA PORTELA LOSADA
Presidente
Directorio Departamental del Caquetá

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 005-2011** seguido en contra de MAURICIO RUIZ C.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Copia
22
19



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

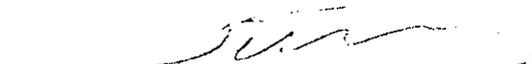
Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Señor
SUSANA PORTELA LOSADA
Presidente
Directorio Departamental del Caquetá

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 005-2011** seguido en contra de MAURICIO RUIZ C.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

21
20

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2011.

Doctor
HÉCTOR MAYORGA
Veedor
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U-

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso **CNDE 005-2011** seguido en contra de MAURICIO RUIZ C.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.


CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN

SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Florencia Caquetá, Marzo 01 de 2010

	RADICADO	20100777	
REMITENTE	SUSANA PORTELA LOSADA		
ASUNTO	COMUNICADO PERSONAL		
FOLIOS	1	HORA	10:06 a.m.
AREA	SRIA GRAL	FECHA	03/03/2010

20
21

Doctor
SERGIO DÍAZ GRANADOS
Secretario General del Partido de la U
Ciudad

Cordial saludo,

Me permito darle a conocer el comportamiento que ha asumido el H. Concejal del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, Mauricio Ruiz Ciceri, quién al parecer según información suministrada de dicho municipio está respaldando candidatos a la Cámara de Representantes y al Senado de la República que no pertenecen al Partido de la U.

Conforme lo anterior de manera respetuosa solicito, se determinen las medidas pertinentes a seguir frente a esta situación.

Agradezco su atención y colaboración.

SUSANA PORTELA LOSADA
Presidenta del directorio departamental del
Partido de la U.
Departamento del Caquetá

*Enviar al
Comité de
Etra*



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"**

Referencia: expediente CNDE-005-2011

Cuadernillo No. 5

Petición de Investigación Disciplinaria por presuntas violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de un militante del Partido.

Peticionarios:
SUSANA PÓRTELA LOSADA - Presidente del
Directorio Departamental del Caquetá, militante del
Partido De La U

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil once (2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la Secretaría General de esta Corporación el tres (3) de marzo de 2010, la ciudadana Susana Pórtela Losada, Presidente del Director Departamental del Caquetá, solicita que se abra investigación disciplinaria al Honorable Concejal del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá, **MAURICIO RUIZ CICERI**, por apoyar a candidatos a la Cámara de Representante y al Senado de la Republica.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

[Handwritten mark]

48
23



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

En este orden de ideas, se tiene que el artículo 67 de los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional – “Partido De La U”, establece que:

EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

“(…) Entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

- Conocer en segunda instancia de la violación al Régimen de Bancadas de los congresistas.
- **Conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.**

(…)” (Subraya y Negrilla fuer del texto)

A su vez, el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U, establece en su artículo 10º lo siguiente que:

“(…) Es competencia del Consejo:

- a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.
- b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.
- c) Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:
 - 1) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal.
 - 2) A quienes ocupen cargos en la administración y en los órganos de control del Partido.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

En este orden de ideas, se tiene que el artículo 67 de los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional – “Partido De La U”, establece que:

EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

“(…) Entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

- Conocer en segunda instancia de la violación al Régimen de Bancadas de los congresistas.
- Conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

(…)” (Subraya y Negrilla fuer del texto)

A su vez, el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U, establece en su artículo 10º lo siguiente que:

“(…) Es competencia del Consejo:

- a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.
- b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.
- c) Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:
 - 1) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal.
 - 2) A quienes ocupen cargos en la administración y en los órganos de control del Partido.

Q.

36
25



Partido de la U
PARTIDU NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

3) A los miembros de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético.

De lo anterior, se desprende con claridad la competencia del Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético para investigar y sancionar las presuntas faltas a que se refieren las denuncias recibidas debiéndose adelantar el correspondiente procedimiento administrativo avocándose el conocimiento tal y como se establecerá en la parte resolutive de la presente providencia. Acción disciplinaria que deberá sujetarse a las normas que orientan el debido proceso.

Por otra parte la acción disciplinaria, según lo establecido en el artículo 47º, podrá iniciarse de oficio, por petición de parte, del Veedor del Partido, del Defensor del Militante, o por solicitud de cualquier ciudadano, con la presentación de las pruebas que respalden la queja ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético.

Así mismo, el Consejo considera necesario la práctica de pruebas que permitan establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos materia de la presente investigación, las que se precisaran en la parte resolutive.

En merito de lo expuesto este despacho:

RESUELVE

Primero: Avóquese el conocimiento de la petición de investigación disciplinaria y ábrase investigación preliminar al Honorable Concejal del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá, **MAURICIO RUIZ CICERI**, por ser presuntamente participe de una conducta proscrita en los estatutos y en el Código.

Segundo: Ábrase a pruebas por el término de quince (15) días hábiles, a fin que se dé la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escúchese en versión libre de apremio y juramento al Honorable Concejal **MAURICIO RUIZ CICERI** del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá.
2. Escúchese en ampliación de denuncia y queja a la señora Susana Pórtela Losada, Presidente del Director Departamental del Caquetá
3. Practíquese las pruebas que sea pertinentes al caso.

25
26



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

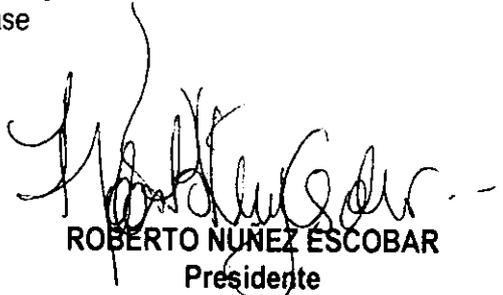
Tercero: Comuníquese la presente decisión, por el medio más eficaz a los denunciantes según lo establecido en el artículo 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

1. A la al Honorable Concejal **MAURICIO RUIZ CICERI**, del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá
2. A la señora Susana Pórtela Losada, Presidente del Director Departamental del Caquetá, en calidad de peticionaria.
3. Al Doctor Héctor Mayorga, Veedor del Partido Social de Unidad Nacional –Partido de la U-

Cuarto: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Quinto: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Librense los oficios de rigor.
Notifíquese y cúmplase



ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

OK
3

28

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – “PARTIDO DE LA U”

Referencia: expediente CNDE-005-2011

Cuadernillo No. 5

Petición de Investigación Disciplinaria por presuntas violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de un militante del Partido.

Peticionarios:

SUSANA PÓRTELA LOSADA - Presidente del Directorio Departamental del Caquetá, militante del Partido De La U

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil once (2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la Secretaría General de esta Corporación el tres (3) de marzo de 2010, la ciudadana Susana Pórtela Losada, Presidente del Director Departamental del Caquetá, solicita que se abra investigación disciplinaria al Honorable Concejal del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá, **MAURICIO RUIZ CICERI**, por apoyar a candidatos a la Cámara de Representante y al Senado de la Republica.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

05



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

En este orden de ideas, se tiene que el artículo 67 de los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional – “Partido De La U”, establece que:

EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

“(…) Entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

- Conocer en segunda instancia de la violación al Régimen de Bancadas de los congresistas.
- Conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

(…)” (Subraya y Negrilla fuer del texto)

A su vez, el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U, establece en su artículo 10º lo siguiente que:

“(…) Es competencia del Consejo:

- a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.
- b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.
- c) Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:
 - 1) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal.
 - 2) A quienes ocupen cargos en la administración y en los órganos de control del Partido.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

En este orden de ideas, se tiene que el artículo 67 de los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional – “Partido De La U”, establece que:

EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

“(…) Entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

- Conocer en segunda instancia de la violación al Régimen de Bancadas de los congresistas.
- **Conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.**

(…)” (Subraya y Negrilla fuer del texto)

A su vez, el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U, establece en su artículo 10º lo siguiente que:

“(…) Es competencia del Consejo:

a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.

b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.

c) Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:

1) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal.

2) A quienes ocupen cargos en la administración y en los órganos de control del Partido.

a



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

AL
30

3) A los miembros de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético.

De lo anterior, se desprende con claridad la competencia del Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético para investigar y sancionar las presuntas faltas a que se refieren las denuncias recibidas debiéndose adelantar el correspondiente procedimiento administrativo avocándose el conocimiento tal y como se establecerá en la parte resolutive de la presente providencia. Acción disciplinaria que deberá sujetarse a las normas que orientan el debido proceso.

Por otra parte la acción disciplinaria, según lo establecido en el artículo 47º, podrá iniciarse de oficio, por petición de parte, del Veedor del Partido, del Defensor del Militante, o por solicitud de cualquier ciudadano, con la presentación de las pruebas que respalden la queja ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético.

Así mismo, el Consejo considera necesario la práctica de pruebas que permitan establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos materia de la presente investigación, las que se precisaran en la parte resolutive.

En merito de lo expuesto este despacho:

RESUELVE

Primero: Avóquese el conocimiento de la petición de investigación disciplinaria y ábrase investigación preliminar al Honorable Concejal del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá, **MAURICIO RUIZ CICERI**, por ser presuntamente partícipe de una conducta proscrita en los estatutos y en el Código.

Segundo: Ábrase a pruebas por el término de quince (15) días hábiles, a fin que se dé la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escúchese en versión libre de apremio y juramento al Honorable Concejal **MAURICIO RUIZ CICERI** del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá.
2. Escúchese en ampliación de denuncia y queja a la señora Susana Pórtela Losada, Presidente del Director Departamental del Caquetá
3. Practíquese las pruebas que sea pertinentes al caso.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

10
31

Tercero: Comuníquese la presente decisión, por el medio más eficaz a los denunciados según lo establecido en el artículo 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

1. A la al Honorable Concejal **MAURICIO RUIZ CICERI**, del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá
2. A la señora Susana Pórtela Losada, Presidente del Director Departamental del Caquetá, en calidad de peticionaria.
3. Al Doctor Héctor Mayorga, Veedor del Partido Social de Unidad Nacional –Partido de la U-

Cuarto: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Quinto: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Concejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Librense los oficios de rigor.
Notifíquese y cúmplase



ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

A.
32

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO

CUADERNO DISCIPLINARIO No. 005

DISCIPLINADO : MAURICIO RUIZ CICERI

CARGO o CALIDAD : Concejal

DEPARTAMENTO : CAQUETA – Municipio Belén de los Andaquíes

QUEJA PRESENTADA POR : SUSANA PORTELA

FECHA DE LOS HECHOS : Por establecer

FECHA DE PRESENTACION : 03 de marzo de 2010

ASUNTO: Solicita se determinen las medidas correspondientes porque al parecer el Concejal denunciado está respaldando candidatos a la Cámara y al Senado que no pertenecen al Partido de la U.

ETAPA PROCESAL :

PONENTE :

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – “PARTIDO DE LA U”

Referencia: expediente CNDE-001-2010

Cuadernillo No. 5

Petición de Investigación Disciplinaria por presuntas violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de un militante del Partido.

Peticionarios:
SUSANA PÓRTELA LOSADA - Presidente del Directorio Departamental del Caquetá, militante del Partido De La U

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez (2010).

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la Secretaría General de esta Corporación el tres (3) de marzo de 2010, la ciudadana Susana Pórtela Losada, Presidente del Director Departamental del Caquetá, solicita que se abra investigación disciplinaria al Honorable Concejal del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá, **MAURICIO RUIZ CICERI**, por apoyar a candidatos a la Cámara de Representante y al Senado de la Republica.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

En este orden de ideas, se tiene que el artículo 67 de los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional – “Partido De La U”, establece que:

EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

“(…) Entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

- Conocer en segunda instancia de la violación al Régimen de Bancadas de los congresistas.
- Conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

(…)” (Subraya y Negrilla fuer del texto)



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

A su vez, el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U, establece en su artículo 10º lo siguiente que:

“(…) Es competencia del Consejo:

a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.

b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.

c) Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:

1) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal.

2) A quienes ocupen cargos en la administración y en los órganos de control del Partido.

3) A los miembros de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético.

De lo anterior, se desprende con claridad la competencia del Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético para investigar y sancionar las presuntas faltas a que se refieren las denuncias recibidas debiéndose adelantar el correspondiente procedimiento administrativo avocándose el conocimiento tal y como se establecerá en la parte resolutive de la presente providencia. Acción disciplinaria que deberá sujetarse a las normas que orientan el debido proceso.

Por otra parte la acción disciplinaria, según lo establecido en el artículo 47º, podrá iniciarse de oficio, por petición de parte, del Veedor del Partido, del Defensor del Militante, o por solicitud de cualquier ciudadano, con la presentación de las pruebas que respalden la queja ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético.

Así mismo, el Consejo considera necesario la práctica de pruebas que permitan establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos materia de la presente investigación, las que se precisaran en la parte resolutive.

En merito a lo expuesto este despacho:

RESUELVE

Artículo Primero: Avóquese el conocimiento de la petición de investigación disciplinaria y ábrase investigación preliminar al Honorable Concejal del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá, **MAURICIO RUIZ CICERI**, por ser presuntamente partícipe de una conducta proscrita en los estatutos y en el Código.

34



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Artículo Segundo: Ábrase a pruebas por el término de Diez (10) días hábiles, a fin que se dé la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escúchese en versión libre de apremio y juramento al Honorable Concejal **MAURICIO RUIZ CICERI** del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá.
2. Escúchese en ampliación de denuncia y queja a la señora Susana Pórtela Losada, Presidente del Director Departamental del Caquetá
3. Practíquese las pruebas que sea pertinentes al caso.

Artículo Tercero: Comuníquese la presente decisión, por el medio más eficaz a los denunciados según lo establecido en el artículo 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

1. A la al Honorable Concejal **MAURICIO RUIZ CICERI**, del Municipio del Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá
2. A la señora Susana Pórtela Losada, Presidente del Director Departamental del Caquetá, en calidad de peticionaria.
3. Al Doctor Héctor Mayorga, Veedor del Partido Social de Unidad Nacional –Partido de la U-

Artículo Cuarto: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Concejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Librense los oficios de rigor.

Notifíquese y cúmplase

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente
Concejo Nacional Disciplinario Y De Control Ético



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

3615

PARTIDO DE LA U		RADICADO		20100125	
REMITENTE		DR SERGIO DIAZ GRANADOS			
ASUNTO		DENUNCIA CONTRA CONCEJAL			
BELEN DE LOS ANDAQUIES					
FOLIOS		1		HORA: 9:51 A.M	
AREA		SRIA GRAL		FECHA: 11/03/2010	

Bogotá, D.C.

Doctores

MARÍA CONSUELO SUÁREZ SEGURA
JAIME GUTIÉRREZ GRISALES
ROBERTO JESÚS NUÑEZ ESCOBAR

Miembros Principales

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Calle 145 No. 7F - 60 Apto 703
Ciudad

Ref.: Denuncias contra concejal Belén de Andaquíes (Caquetá) y concejales Municipio de Yopal (Casanare)

Apreciada Consuelo,

En consideración a lo dispuesto en el artículo 67 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional – "Partido de la U", para su estudio y trámites pertinentes, adjunto a la presente comunicación me permito remitir las denuncias presentadas por la Presidente del Directorio Departamental del Partido de la U en el Departamento del Caquetá, Susana Portela Losada, y los miembros de Concejo Municipal de Yopal (Casanare) militantes del Partido de la U, Cristóbal Torres Pérez y Gladys Amparo Sanabria, por comportamientos de un miembro del Concejo del municipio de Belén de los Andaquíes (Caquetá) y la bancada de concejales del Partido de la U en el Municipio de Yopal (Casanare), respectivamente.

Cordial saludo,

SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUIDA

Secretario General

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U

Proyectó: MPGF

Anexo: Lo anunciado en noventa y tres (93)

*Recibi José Vargas 00
4137168 APT 703*

EDIFICIO SAN MARTIN
CANCELADO

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX: (57) (1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

37 A

PARTIDO DE LA U		RADICADO	20100126	
REMITENTE		DR SERGIO DIAZ GRANADOS		
ASUNTO		DENUNCIA CONTRA CONCEJAL		
BELEN DE LOS ANDAQUIES		HORA	9:51 A.M	
FOLIOS		1	FECHA	11/03/2010
AREA		SRIA GRAL		

Bogotá, D.C.

Doctores
MARÍA CONSUELO SUÁREZ SEGURA
JAIME GUTIÉRREZ GRISALES
ROBERTO JESÚS NUÑEZ ESCOBAR
Miembros Principales
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Calle 145 No. 7F - 60 Apto 703
Ciudad

Ref.: Denuncias contra concejal Belén de Andaquíes (Caquetá) y concejales Municipio de Yopal (Casanare)

Apreciada Consuelo,

En consideración a lo dispuesto en el artículo 67 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional – "Partido de la U", para su estudio y trámites pertinentes, adjunto a la presente comunicación me permito remitir las denuncias presentadas por la Presidente del Directorio Departamental del Partido de la U en el Departamento del Caquetá, Susana Portela Losada, y los miembros de Concejo Municipal de Yopal (Casanare) militantes del Partido de la U, Cristóbal Torres Pérez y Gladys Amparo Sanabria, por comportamientos de un miembro del Concejo del municipio de Belén de los Andaquíes (Caquetá) y la bancada de concejales del Partido de la U en el Municipio de Yopal (Casanare), respectivamente.

Cordial saludo,

SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUIDA
Secretario General
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U

Proyectó: MPGF

Anexo: Lo anunciado en noventa y tres (93)

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX: (57) (1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C. Colombia
Contáctenos: www.partidodelau.com

Florencia Caquetá, Marzo 01 de 2010

		RADICADO		20100777
REMITENTE		SUSANA PORTELA LOSADA		
ASUNTO		COMUNICADO PERSONAL		
FOLIOS	1	HORA	10:05 a.m.	
AREA	SRIA GRAL	FECHA	03/03/2010	

38

Doctor
SERGIO DÍAZ GRANADOS
Secretario General del Partido de la U
Ciudad

Cordial saludo,

Me permito darle a conocer el comportamiento que ha asumido el H. Concejal del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, Mauricio Ruíz Ciceri, quién al parecer según información suministrada de dicho municipio está respaldando candidatos a la Cámara de Representantes y al Senado de la República que no pertenecen al Partido de la U.

Conforme lo anterior de manera respetuosa solicito, se determinen las medidas pertinentes a seguir frente a esta situación.

Agradezco su atención y colaboración.

*Enviar al
Comité de
Etra*

SUSANA PORTELA LOSADA
Presidenta del directorio departamental del
Partido de la U.
Departamento del Caquetá



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

39 2

RADIOGRÁFICO		20100126	
REMITENTE		DR SERGIO DÍAZ GRANADOS	
ASUNTO		DENUNCIA CONTRA CONCEJAL	
BELEN DE LOS ANDAQUIES			
FOLIOS	1	HORA	9:51 A.M
AREA	SRIA GRAL	FECHA	11/03/2010

Bogotá, D.C.

Doctores

MARÍA CONSUELO SUÁREZ SEGURA

JAIME GUTIÉRREZ GRISALES

ROBERTO JESÚS NUÑEZ ESCOBAR

Miembros Principales

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Calle 145 No. 7F - 60 Apto 703

Ciudad

Ref.: Denuncias contra concejal Belén de Andaquíes (Caquetá) y concejales Municipio de Yopal (Casanare)

Apreciada Consuelo,

En consideración a lo dispuesto en el artículo 67 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional – "Partido de la U", para su estudio y trámites pertinentes, adjunto a la presente comunicación me permito remitir las denuncias presentadas por la Presidente del Directorio Departamental del Partido de la U en el Departamento del Caquetá, Susana Portela Losada, y los miembros de Concejo Municipal de Yopal (Casanare) militantes del Partido de la U, Cristóbal Torres Pérez y Gladys Amparo Sanabria, por comportamientos de un miembro del Concejo del municipio de Belén de los Andaquíes (Caquetá) y la bancada de concejales del Partido de la U en el Municipio de Yopal (Casanare), respectivamente.

Cordial saludo,

SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUIDA

Secretario General

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U

Proyectó: MPGF

Anexo: Lo anunciado en noventa y tres (93)

U nidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX: (57) (1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C. Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com

Florencia Caquetá, Marzo 01 de 2010

	RADICADO	20100777	
REMITENTE	SUSANA PORTELA LOSADA		
ASUNTO	COMUNICADO PERSONAL		
FOLIOS	1	HORA	10:06 a.m.
AREA	SRIA GRAL	FECHA	03/03/2010

40

Doctor
SERGIO DÍAZ GRANADOS
Secretario General del Partido de la U
Ciudad

Cordial saludo,

Me permito darle a conocer el comportamiento que ha asumido el H. Concejal del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, Mauricio Ruiz Ciceri, quién al parecer según información suministrada de dicho municipio está respaldando candidatos a la Cámara de Representantes y al Senado de la República que no pertenecen al Partido de la U.

Conforme lo anterior de manera respetuosa solicito, se determinen las medidas pertinentes a seguir frente a esta situación.

Agradezco su atención y colaboración.

*Enviar al
Comité de
Etra*

SUSANA PORTELA LOSADA
Presidenta del directorio departamental del
Partido de la U.
Departamento del Caquetá